



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2017.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- 1.- Modificar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 2.- Determinar la cuantía que se destinará en el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 a los presupuestos participativos y establecer su fórmula de distribución.



## **ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

### **1.- Modificar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto.**

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, regula en su Título II, Capítulo VI el derecho a la audiencia pública, configurándola en su Art. 27 como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Atendiendo a la regulación básica establecida en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, el 3 de diciembre de 2015 se aprobó por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno abierto, cuyo objeto es regular las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia para la acción municipal.

Teniendo como base estas directrices, por Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se aprobaron las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto que concretan aspectos procedimentales y técnicos de aplicación a la elaboración de presupuestos participativos que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos, con carácter previo y potestativo a la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.

El análisis y evaluación de los presupuestos participativos en el año que lleva en marcha, ha servido para estudiar las propuestas planteadas y comprobar que muchas de ellas tuvieron que ser descartadas por no ser "inversiones reales" conforme al Capítulo VI del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Madrid. Por ello, con la finalidad de introducir mejoras en este proceso participativo que permita incorporar propuestas que sin ser necesariamente inversión reflejen el sentir de la ciudadanía, se modifican las Directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos incorporando como objeto de las propuestas aquellas que correspondan a los siguientes capítulos:

- Capítulo II: "Gastos en bienes corrientes y servicios", siempre que no afecten a contratos en vigor y siempre que su gasto sea para una actuación concreta o en otro caso no se extienda más allá de dos años.



- Capítulo IV: "Transferencias Corrientes". En materia de subvenciones se estará a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Capítulo VII: "Transferencias de Capital".

Por otro lado, se mantiene como objeto de las propuestas en materia de participación ciudadana las propuestas de "inversiones reales" del Capítulo VI del Presupuesto de gasto del Ayuntamiento de Madrid.

También se lleva a cabo la adaptación del texto en los términos previstos por la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo que se refiere al acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La adaptación del objeto de las propuestas en el proceso de presupuestos participativos, requiere modificar las directrices aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2016. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Modificar las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 22 de febrero de 2016, en los términos que se incorporan como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto a dictar los Decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Tercero.- Se faculta al Gerente de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".



**ANEXO:**

**MODIFICACIÓN DE LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LOS  
PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A TRAVÉS DE WEB DE GOBIERNO  
ABIERTO**

Se modifican las directrices para el ejercicio de los presupuestos participativos a través de la web de Gobierno Abierto, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 22 de febrero de 2016, en los términos que a continuación se indican:

**Uno.** - En la Directriz 2 relativa a la audiencia pública sobre presupuestos participativos, se modifican los apartados 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.8, se incorpora al texto como nuevo apartado el número 2.2. Los anteriores apartados números 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 se reenumeran como apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9, que quedan redactados en los siguientes términos:

*“2.1.El Alcalde podrá acordar la convocatoria de una audiencia pública para el establecimiento por la ciudadanía de prioridades de gasto de una parte de los presupuestos municipales, con anterioridad a la elaboración del Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid.*

*2.2. Las propuestas ciudadanas de presupuestos participativos podrán versar sobre los siguientes capítulos de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid: “Gastos en bienes corrientes y servicios” (Capítulo II), siempre que no afecten a contratos en vigor y siempre que su gasto sea para una actuación concreta o en otro caso no se extienda más allá de dos años, sobre “Transferencias Corrientes” (Capítulo IV), “Inversiones Reales” (Capítulo VI) y sobre “Transferencias de Capital” (Capítulo VII).*

*2.3. La convocatoria de audiencia pública indicará el importe del presupuesto municipal destinado a presupuestos participativos que se somete a las propuestas ciudadanas. El importe deberá haber sido previamente establecido y distribuido de forma que una parte esté destinada a actuaciones relevantes para toda la Ciudad, y otra parte, a actuaciones que beneficien especialmente a los Distritos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.*

*2.4 La audiencia pública tendrá una duración máxima de dos meses, durante los cuales las personas físicas empadronadas en el municipio de Madrid podrán debatir sobre el destino de los fondos y hacer propuestas de gasto, del mencionado importe del presupuesto, conforme al apartado 2.3 de la presente Directriz, bien de carácter general para toda la ciudad de Madrid, bien restringidas a un distrito.*

*2.5 En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo indicado en el apartado 2.4, se realizará un presupuesto estimativo del coste económico de cada propuesta, salvo en los casos en los que se aplique el sistema de preselección que se indica en este apartado, en el que el inicio de ese plazo se acordará por decreto del titular del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto. Independientemente de lo anterior, desde la recepción de la primera propuesta se pondrá iniciar la valoración de la misma, por los servicios municipales, en los términos establecidos en este apartado.*



*Junto a ello, se elaborará un informe de la viabilidad y legalidad de cada propuesta.*

*Asimismo serán excluidas del proceso y publicadas en la web de gobierno abierto:*

*Las propuestas ciudadanas que se refieran a cuestiones que no sean competencia del Ayuntamiento de Madrid.*

*Las propuestas cuya realización no dependa en exclusiva del Ayuntamiento de Madrid, o bien no es razonablemente seguro que se puedan ejecutar correctamente por implicar trámites previos de resultado incierto.*

*Las propuestas cuyo coste supere el importe previsto.*

*Las propuestas que sean contrarias a la normativa de aplicación o resulten inviables técnicamente.*

*Las propuestas de carácter nominativo.*

*Las propuestas que obedezcan a intereses particulares, que generen beneficios directos económicos o de otra índole ajenos al interés público.*

*En caso de que el número de propuestas recibidas sea elevado, podrá establecerse un plazo de 15 días naturales para que las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid puedan hacer una preselección de las mismas, al objeto de reducir el número de propuestas que deben ser objeto de los informes y valoraciones económicas.*

*Con carácter previo a la preselección indicada en el apartado anterior, se darán a conocer los motivos que llevan a la calificación del número de propuestas como elevado; así como el número máximo de propuestas que serán objeto de valoración, y la fecha de inicio del proceso de preselección.*

*2.6. La Dirección General de Participación Ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Hacienda, realizará los presupuestos estimativos e informes de viabilidad y legalidad de cada propuesta, en base al informe de las Áreas de Gobierno o Distritos competentes por razón de la materia. A tales efectos, podrán solicitar del resto de órganos, organismos y empresas municipales toda la información técnica, económica o jurídica que pudiera ser relevante.*

*2.7. Los presupuestos estimativos e informes de viabilidad y legalidad serán publicados en la web de gobierno abierto, en la misma página donde se hubiera realizado la convocatoria de la audiencia pública. Tras ello, comenzará el cómputo de un plazo máximo de dos meses durante el cual las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el municipio de Madrid, podrán mostrar su apoyo a las distintas propuestas, priorizando las que consideren más relevantes, en función de su ámbito general o de distrito.*

*En la valoración de las propuestas de ámbito de distrito cada persona podrá participar únicamente en un Distrito, quedando éste a su libre elección.*

*2.8. La distribución del presupuesto participativo entre las distintas propuestas ciudadanas se llevará a cabo según las preferencias de gasto de la ciudadanía, en función del número de apoyos ciudadanos que haya obtenido cada propuesta, hasta completar el reparto de su importe íntegro. Cuando una propuesta no disponga de crédito suficiente para su ejecución, quedará excluida, aplicándose el sobrante de crédito a la siguiente propuesta más votada que no supere el crédito disponible.*



*2.9. Se informará a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de las propuestas de gasto seleccionadas y se integrarán en el proyecto inicial de Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Madrid, que se someta a la aprobación de la Junta de Gobierno.*

*Las normas de elaboración del presupuesto aprobadas anualmente por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, preverán la forma y el plazo en que las propuestas procedentes de los presupuestos participativos deban ser remitidas a la Dirección General de Hacienda, con el objeto de ser incorporadas en el proceso de elaboración del presupuesto.”*

**Dos.-** En la Directriz 3, relativa a los datos personales y comunicaciones electrónicas en los presupuestos participativos, se modifica el apartado 3.2, para adaptarlo a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando redactado en los siguientes términos:

*“3.2. La web de gobierno abierto dispondrá de las medidas precisas para garantizar que las comunicaciones electrónicas realizadas durante la tramitación de los presupuestos participativos posibiliten la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus horas y fechas y de su contenido íntegro. Asimismo, la web de gobierno abierto deberá permitir identificar fidedignamente a los participantes en los presupuestos participativos de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*



## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **2.- Determinar la cuantía que se destinará en el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 a los presupuestos participativos y establecer su fórmula de distribución.**

El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, en el Título II, Capítulo VI, regula el derecho a la audiencia pública.

En particular el artículo 27 de dicho Reglamento Orgánico configura el derecho de audiencia pública, como un espacio de participación para la presentación pública por parte del Ayuntamiento, y posterior debate entre este y la ciudadanía, sobre cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, así como un mecanismo para la formulación de propuestas por parte de la ciudadanía.

Atendiendo a esta regulación, por Acuerdo de 3 de diciembre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron las directrices para el desarrollo de las audiencias públicas que se realicen a través de la web de gobierno abierto. Estas directrices tienen por objeto regular las audiencias públicas convocadas de oficio por las autoridades municipales para la realización de actuaciones concretas de especial trascendencia, por tratarse de cuestiones especialmente significativas de la acción municipal.

Posteriormente, mediante Acuerdo de 22 de febrero de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobaron las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de gobierno abierto, en las que se concretan aspectos procedimentales y técnicos de aplicación a la elaboración de dichos presupuestos participativos que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión con carácter previo y potestativo a la elaboración del proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid. El citado Acuerdo de la Junta de Gobierno se ha modificado por Acuerdo de 18 de enero de 2017, lo que ha permitido incorporar como objeto de las propuestas ciudadanas no sólo el capítulo VI del presupuesto municipal destinado a "Inversiones Reales", sino también el capítulo IV, destinado a "Transferencias Corrientes", el capítulo VII, sobre "Transferencias de Capital" y el capítulo II de "Gastos en bienes corrientes y servicios", siempre que no afecten a contratos en vigor y siempre que su gasto sea para una actuación concreta o en otro caso no se extienda más allá de dos años.

El nuevo apartado 2.3 de las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos dispone que por Acuerdo de Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, se fijará la cuantía del presupuesto que se destinará a presupuestos



participativos y se determinará la fórmula de distribución, de forma que una parte estará destinada a proyectos que afecten y sean relevantes para toda la ciudad de Madrid y la otra a proyectos que beneficien especialmente a los Distritos.

Entre las atribuciones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, le corresponde la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 párrafos b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Para el proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018 se destinará la cantidad de 100 millones de euros a los presupuestos participativos dedicados a las propuestas de gasto descritas en el apartado 2.2 de las directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través de la web de gobierno abierto. En dicho importe se entenderán comprendidos los compromisos de gasto futuro que deban adquirirse para la realización de inversiones que requieran un plazo de ejecución superior a un año.

Segundo.- El importe reservado a los presupuestos participativos se distribuirá atendiendo a la siguiente fórmula de distribución:

- El 30% se destinará a propuestas de gasto que afecten y sean relevantes para toda la ciudad de Madrid.
- El 70% se destinará a propuestas de gastos que beneficien especialmente a los Distritos.

A su vez, la distribución entre los Distritos se hará de forma directamente proporcional a la población de cada uno e inversamente proporcional a la renta per cápita de cada Distrito.

Tercero.- Se faculta a los titulares de la Direcciones Generales competentes en materia de Hacienda y Estadística a fijar la cuantía concreta que corresponde anualmente a cada Distrito, en función de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Cuarto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".